



Comunidad de Madrid



EXP.: 03-OPEN-00100.7/2018

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR [REDACTED]

Con fecha 11 de mayo de 2018, [REDACTED] presentó una solicitud de acceso a la información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, relativa a conocer si la plaza que ocupa como Titulado Medio Laboral, Fisioterapeuta, en el CPEE Inmaculada Concepción, incorporada a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, será convocada como Personal Laboral o como Personal Estatutario.

Respecto de lo que plantea la interesada, debe señalarse que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*, características éstas que, como se puede apreciar a la vista del contenido de la citada consulta, no reúne la misma, al versar sobre una situación de carácter futuro.

Asimismo, debe indicarse que cualquier actuación que, en su caso, se efectúe en el asunto de referencia, será objeto de publicación general mediante la correspondiente Orden de convocatoria del proceso selectivo en cuestión, siendo la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud el órgano competente respecto de la gestión de tales procesos selectivos. Por tanto, resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.1 apartado a), de la citada Ley, que ordena que *“se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”*.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo



Comunidad de Madrid

RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por [REDACTED] en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, al tener por objeto una cuestión de carácter futurible que no puede ser considerada como información pública, a la vista de la definición recogida al efecto en el referido artículo, y de lo establecido en el artículo 18.1 apartado a) de la citada Ley, toda vez que la información que resulta de su interés será objeto de publicación general en los términos dispuestos en la correspondiente Orden de convocatoria del proceso selectivo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por MARIA JOSE ESTEBAN RAPOSO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.06.01 13:52:01 CEST

